

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de junio de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 03 019 2022 00198 00

Revisada la demanda de la referencia, el Despacho observa que existe otra demanda presentada el 27 de mayo del año en curso bajo radicado 050013103019202200207 00, en la que se evidencia identidad de partes, hechos y pretensiones, las cuales fueron presentadas por la parte demandante los días 23 y 27 de mayo de 2022 respectivamente, habiéndose emitido actuación en la segunda.

Una vez revisados los correos mediante los cuales se allegó la demanda se pudo determinar que no se trató de un doble reparto sino que la demanda fue presentada dos veces por la parte interesada, por lo tanto es pertinente destacar los deberes establecidos en la Ley 1123 de 2007 Código Disciplinario del Abogado, al igual que los deberes indicados en el art. 78 del C.G.P., en especial lo que atañe al deber de *“Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos”*.

En ese sentido se requiere al apoderado demandante para que en el término de ejecutoria de la presente decisión aclare lo acontecido y que, de ser el caso, proceda con el retiro de la presente demanda teniendo en cuenta la notoria improcedencia de una doble presentación de la demanda.

De no acatarse lo anterior se procederá a compulsar copias a la autoridad correspondiente para que se analice la eventual configuración de una falta disciplinaria.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN

JUEZ

3

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd13167ec0f5cbf9bb212437c1eca7a67ffedac5f23891d01d33632a37a648f**

Documento generado en 02/06/2022 03:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>